

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.1 SUBASTAS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE SANTANDER

Anuncio de subasta en procedimiento de ejecución hipotecaria número 507/08.

Doña Carmen de la Roza González Torre, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 507/08 a instancia de LA CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA contra DON JOSÉ ANTONIO BERMEJO ÁLVAREZ, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de VEINTE DÍAS, los bienes que se enumeran a continuación por el precio de tasación que se cita:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACIÓN

Urbana.- Una casa en el pueblo de Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander, barrio de Lluja, señalada con el número veintidós, que consta de planta baja solamente, tiene su frente al Sur, por donde mide cuatro metros noventa centímetros y ocho metros de fondo; teniendo adosada al Norte una cuadra de planta baja, que mide siete metros sesenta centímetros de Norte a Sur, por cuatro metros noventa centímetros de Este a Oeste, y todo como una sola finca linda: Sur o frente, carretera; Norte, una huerta; Este, Luis Gómez; y Oeste, carretera.

INSCRIPCIÓN REGISTRAL.- Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de los de Santander. Finca 4616 inscrita en el Tomo 2372, libro 752, folio 38.

Valoración: 178.066 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Ruamayor número 13. 2ª planta, el día 16 de septiembre a las 10 horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.- Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el BANESTO número 3861-0000-06-0507-08 (Entidad 0030, Oficina 7001) o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 % del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

7.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un Domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil.

Sirva el presente de notificación en forma al ejecutado para el caso de resultar en ignorado/su paradero.

Santander, 1 de julio de 2008.—La secretaria judicial, Carmen de la Roza González Torre.

08/9583

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Citación en autos número 108/08

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en autos número 108/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Máximo Saiz González contra la empresa Construcciones Jesan Requejada, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En Santander a 11 de febrero de dos mil ocho.

HECHOS

Primero.- Don Máximo Saiz González presenta demanda contra «Construcciones Jesan Requejada, S.» en materia de ordinario.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la LPL.

Segundo.- Conforme al artículo 78 de la LPL si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90-2 de la LPL podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el Libro Registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 10 de septiembre de 2008 a las diez cuarenta, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL.

Se admite la prueba de confesión judicial de la demandada, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada.

Se admite la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la empresa demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Así, por este auto, lo pronunció, mandó y firmó el ilustrísimo señor don Carlos de Francisco Lopéz, magistrado de lo Social Número Uno de Santander.

Doy fe.

El magistrado-juez.—La secretario judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a «Construcciones Jesan Requejada, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santander a 26 de junio de 2008.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

08/9203

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Citación en autos número 126/08

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en autos número 126/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Pilar León Herrera contra la empresa de don Francisco Santiago Sainz («Halcourier»), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En Santander a 18 de febrero de 2008.

HECHOS

Primero.- Doña Pilar León Herrera presenta demanda contra don Francisco Santiago Sainz en materia de ordinario.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la LPL.

Segundo.- Conforme al artículo 78 de la LPL si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90-2 de la LPL podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el Libro Registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 24 de septiembre de 2008 a las diez cincuenta, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL.

Se admite la prueba de confesión judicial de la demandada, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener

por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada.

Se admite la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la empresa demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Así, por este auto, lo pronunció, mandó y firmó el ilustrísimo señor don Carlos de Francisco Lopéz, magistrado de lo Social Número Uno de Santander.

Doy fe.

El magistrado-juez.—La secretario judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a don Francisco Santiago Sainz («Halcourier»), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santander a 26 de junio de 2008.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

08/9204

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Citación en autos número 310/08

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en autos número 310/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Samira Farachi contra la empresa «Joynu, S.C.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En Santander a 25 de abril de 2008.

HECHOS

Primero.- Doña Samira Farachi presenta demanda contra «Joynu S.C.», en materia de ordinario.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la LPL.

Segundo.- Conforme al artículo 78 de la LPL si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90-2 de la LPL podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el Libro Registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 10 de diciembre de 2008 a las diez treinta, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL.